



Clase de Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 50573 40 89 001 2020 00071 00
Dte(s): OLGA BONILLA GONZALEZ
Ddo(s): HERNAN GALVIS SILVA
Decisión: INADMITE

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal se subsane, so pena de rechazo por las siguientes razones:

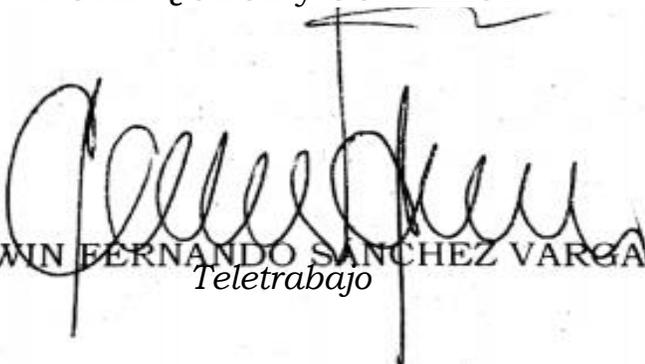
El numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso, establece que la demanda deberá contener: *“los demás que exija la ley”*; sin embargo, una vez observado el libelo introductorio, se advierte que:

1. El certificado de tradición y libertad proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del Art. 375 del C.G.P., por lo que se deberá aportar certificado especial para procesos de pertenencia expedido por dicha entidad, del predio urbano ubicado en la Mz R Lote 1 Barrio Julio Flórez, con matrícula inmobiliaria número 234-3463.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho LEONARDO FABIO BETANCOURT AVILA, como apoderado judicial de la demandante OLGA BONILLA GONZALEZ, en la forma y términos expresados en el memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Teletrabajo

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **28 de Agosto de 2020**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **027**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria